

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10-21-2022

ESTADO No. 187

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620210047200	Ejecutivo Singular	CONSORCIO CCA SAS	ANGLEBER ANTONIO OSORIO	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620210057500	Ejecutivo Singular	GABRIEL ENRIQUE ANGEL VARGAS	APD. GABRIEL ENRIQUE ANGEL VARGAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENAGSE A LA SOCIEDAD DEMANDADA GRUPO DE INVERSIONES EN SALUD MEDIVALLE S.A.S. CONFORME AL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	20/10/2022		1
76001400302620220001800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN-	APD. JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620220007800	Verbal	EDILMA MARIA ORTIZ DE HERNANDEZ	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620220021400	Verbal	RAUL ANDRES VALENCIA RIVERA	DEYANIRA OROZCO OROZCO	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620220040000	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620220057900	Ejecutivo Singular	FRANCIA INES MONTOYA PALACIO	APD. DANIELA CATAÑO GARCIA	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620220063200	Ejecutivo Singular	MARIA CAMILA RIOS LOPEZ	APD. CRUZ AYDEE MOSQUERA RIVAS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620220063200	Ejecutivo Singular	MARIA CAMILA RIOS LOPEZ	APD. CRUZ AYDEE MOSQUERA RIVAS	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620220073700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD	APD. OLGA LONDOÑO AGUIRRE	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620220074000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LA BASE	APD. GLADYS MOSQUERA VALDES	Auto ordena enviar proceso OBS. SE ORDENE REMITIR POR COMPETENCA A LOS JUZGADOS DE LA CASA DE JUSTIVIA DE ALFONSO LOPEZ (4 O 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	20/10/2022		1
76001400302620220074100	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI FONAVIEMCALI	APD. EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ALVAREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620220074100	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI FONAVIEMCALI	APD. EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1
76001400302620220074200	Aprehension y Entrega del Bien	MOVIIVAL S.A.S.	DIANA BANESA MORENO MUÑOZ	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	20/10/2022		1

Numero de registros:14

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-21-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de

20/10/22, 10:53

un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes, . Sírvase proveer.

Cali, 20 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3730
EJECUTIVO

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós.

Consecuente con la petición que antecede, dispone la Instancia reconocer personería suficiente al Dr. José Ignacio Rodríguez Riaño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.293.269 y Tarjeta Profesional No. 69.648 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial del demandado Angleber Antonio Osorio Quintero, conforme a las voces y términos del poder otorgado.

POR SECRETARIA se pone a disposición de la parte demandada el link del proceso a través del siguiente enlace: 76001400302620210047200.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 20 de octubre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3731
EJECUTIVO
Radicación No. 2021-00575-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós.

Como quiera que la notificación mediante mensaje de datos al buzón electrónico de la sociedad demandada Grupo de Inversiones en Salud Medivalle S.A.S. fue realizada en debida forma, dispone la Instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento de pago adiado 23 de agosto de 2021, a partir del 23 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

INFORME DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente designar curador ad-litem de la demandada. Sírvase proveer.

Cali, 20 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 3762
EJECUTIVO
RAD. 2022-00018-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem de la demandada. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demanda Nancy Plazas Peña, al Dr. Campo Elías Muñoz.

TERCERO: INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, quien reside en la Avenida 5ª Oeste No. 26-11, Barrio la Legua de esta ciudad.

CUARTO: Fijar la suma de \$180.000.00 pesos M/Cte, con el fin de cubrir los posibles gastos emanados de la curaduría, los que deberán ser cancelados por la parte demandante y de los cuales el auxiliar deberá rendir cuentas una vez finalizado el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

Oficio No. 3068

Doctor

CAMPO ELIAS MUÑOZ

Avenida 5 Oeste No. 26-11 Sótano,
Barrio Terrón Colorado, Sector La Legua
Ciudad.

RADICACION: 76-001-40-03026-2022-00018-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADA: NANCY PLAZAS PEÑA

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se le ha designado como curador ad-litem de la demanda Nancy Plazas Peña.

En consecuencia, sírvase presentarse a este recinto judicial en el menor tiempo posible y en horas hábiles, a fin de notificarle personalmente de la orden de apremio proferida en autos, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art.48-7 del C.G.P).

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Fal/.

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.3778
EJECUTIVO
RAD. 2022-0078-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de octubre del dos mil veintidós.

Tras un estudio de las actuaciones surtidas, se observa que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de acreditar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-39842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cal, por lo tanto ORDENAR a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal de acreditar la inscripción de la demanda con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.

Entretanto, precisa la instancia requerir al togado para que allegue las fotografías que acrediten el contenido de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 20 de octubre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3732
VERBAL DE ACCION
REIVINDICATORIA
RADICACIÓN No. 2022-00214-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós..

Agréguese a los autos para obre y conste, la inscripción de la presente demanda Verbal de Acción Reivindicatoria promovida por el señor Raúl Andrés Valencia Rivera, a través de apoderada judicial, en contra de la señora Deyanira Orozco Orozco, en la anotación No. 008 del folio de matrícula inmobiliaria No.370-445638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por trámite concluido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACION No. 304
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2022-00400-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede y atendiendo la solicitud que antecede de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1 en contra del señor Ernesto Lozano Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.636.276, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.
- SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado Ernesto Lozano Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.636.276, distinguido con las placas **KQK511** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.
- TERCERO:** Ordenase la entrega al acreedor entidad RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1 del rodante distinguido con las placas **KQK511** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali para lo cual se oficiará al parqueadero BODEGA J.M. S.A.S. Callejón el Silencio TRA 5489-3 C GTO JUANCHITO, Celular 3173934723/3164709820, Inventario y Recibo 0806.
- CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

Oficio No.3078

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit. 900.977.629-1
DEMANDADO: ERNESTO LOZANO CRUZ C.C. 16.636.276
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00400-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor propiedad del señor Ernesto Lozano Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.636.276, distinguido con las placas **KQK511** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio No. 2295 fecha 19 de julio de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

Oficio No.3079

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Nit. 900.977.629-1
DEMANDADO: ERNESTO LOZANO CRUZ C.C. 16.636.276
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00400-00

Comedidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor propiedad del señor Ernesto Lozano Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.636.276, distinguido con las placas **KQK511** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio No. 2296 fecha 19 de julio de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

Oficio No. 3080

Señores

PARQUEADERO

BODEGA J.M. S.A.S.

Callejón el Silencio TRA 5489-3 C GTO JUANCHITO

Celular 3173934723/3164709820

Correo Electrónico: administrativo@bodegasjimsas.com

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1

DEMANDADO: ERNESTO LOZANO CRUZ C.C. 16.636.276

RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00400-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor propiedad del señor Ernesto Lozano Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.636.276, distinguido con las placas **KQK511** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, sírvase a realizar la entrega del citado automotor a la sociedad demandante entidad **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1** del rodante o a su apoderado judicial, doctora Carolina Abello Otálora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 129978, ubicada en la Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144, o al correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co; notificacionesjudiciales@aecsa.co ; luisa.franco135@aecsa.co

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3780
EJECUTIVO
RAD. 2022-00579-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de octubre del dos mil veintidós.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante acredita la nueva dirección de correo electrónico para realizar la notificación de la codemandada Valentina Zornosa Castillo.

Entre tanto, **COMPÁRTASE** el link del presente expediente a la parte demandada Valentina Zornosa Castillo para efectos del traslado de la demanda.

Finalmente, accédase a la solicitud impetrada por la entidad Accedo Santander, respecto a suministrar el número de la cuenta del Juzgado para realizar las respectivas retenciones a la codemandada Valentina Zornosa Castillo. Librese Oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA'.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY **21 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

Oficio No. 3086

Señor
PAGADOR
ACCEDO SANTANDER
Calle 36 # 128 – 321
Teléfono 3102502184
Correo electrónico: partnership@accedotech.com .
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FRANCIA INÉS MONTOYA PALACIO C.C. 24.333.014
DEMANDADA: ADELAIDA TERESA OLARTE LÓPEZ C.C. 22.800.700
VALENTINA ZORNOSA CASTILLO C.C. 1.006.106.699
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00579-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto del 14 de septiembre de 2022, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe la demandada **Valentina Zornosa Castillo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.106.699 de Turbaco, en su condición de empleada de la empresa ACCEDO SANTANDER Nit. 900928341-5, indíquesele que las retenciones previas deberá hacerlas al día siguiente de cada pago.

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$7.241.058 pesos moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3782
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00632-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de octubre del dos mil veintidós.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presento subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de la señora María Camila Ríos López en contra del señor Harold Stevens Ramos Velasco, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma \$20.000.000 pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el la Letra de Cambio No. 1.
- 1.2 Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal vigente causados y no pagados de la obligación desde 25 de julio de 2020 hasta 25 de junio del 2021.
- 1.3 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 25 de junio del 2021 hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 1.4 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada Cruz Ayde Mosquera Rivas, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.022.933 de Medellín y T.P. No. 150.166 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 291 s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3783
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00632-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de octubre del dos mil veintidós.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe el demandado **Harold Stevens Ramos Velasco**, identificado con la cédula de ciudadanía N°94.074.441 de Cali, en su condición de empleado de la empresa COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN CELULAR CLARO, ubicada Calle 15 # 6-28 Cali - Valle del Cauca, teléfono 6024882456.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$31.980.000** pesos moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

Oficio No. 3090

Señor
PAGADOR
COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN CELULAR CLARO
Calle 15 # 6-28
Teléfono 6024882456
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARÍA CAMILA RÍOS LÓPEZ C.C. 1.083.907.779
DEMANDADO: HAROLD STEVENS RAMOS VELASCO C.C. 94.074.441
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00632-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe el demandado **Harold Stevens Ramos Velasco**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.074.441 de Cali, en su condición de empleado de la empresa **COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN CELULAR CLARO**, ubicada Calle 15 #6-28 Cali - Valle del Cauca, teléfono 6024882456.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$31.980.000** pesos moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3725
EJECUTIVO
RAD. 2022-00737-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós.

Revisada, preliminarmente la presente demanda ejecutiva singular promovida por la Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad “Coomunidad”, a través de apoderada judicial, en contra del señor Jairo Jurado García, observa la Instancia que la parte demandante deberá aclarar el acápite *pretensiones*, dado que, entratándose de hacer exigible la cláusula aceleratoria pactada en el titulo valor base de la presente ejecución, dichas obligaciones no se cobran por cuotas, por cuanto el efecto legal de la aceleración es extinguir el plazo y permite al acreedor cobrar el saldo de la obligación inmediatamente se verifica el incumplimiento en el pago de las cuotas.

Asimismo, echa de menos la Instancia, que en el libelo demandatorio no se indica el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la entidad demandante, tal como lo exige el art. 82 nral. 2º del Código General del Proceso.

Por último, en el acápite *notificaciones* no se indica el lugar donde se encuentra ubicada la dirección o domicilio del demandado, conforme lo preceptuado en el artículo 82 nral. 10 *ibidem*.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE OCTUBRE DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3726
EJECUTIVO
RAD. 2022-740-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular promovida por el Conjunto Residencial Multifamiliares la Base, a través de apoderada judicial, en contra de los señores María Inés Tabares Camacho y Gerardo Castrillón Cortázar, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$ 6.546.200.00) y lugar de residencia de los demandados Calle 62 No. 12B-140, apto.502, edificio 25, Conjunto Residencial Multifamiliares La Base (Comuna 7) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos a los Juzgado Cuarto y Sexto Civiles Municipales de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple (**Reparto**), Ubicados En La Casa De Justicia Alfonso Lopez, Calle 73 No. 7G-28 del Barrio Alfonso López de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

No. 3727

EJECUTIVO

RADICACION No. 2022-00741-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, El Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali “FONAVIEMCALi”, legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra del señor Cristian Robert Cardona Gutiérrez, mayor y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

a).-Por la suma de \$2.065.669.00.pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré No. 238949 suscrito el 16 de octubre de 2019, base de la presente acción ejecutiva.

b).- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal vigente, corridos a partir del a partir del 18 de octubre de 2019, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Edgardo Roberto Londoño Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.678.939 y Tarjeta Profesional No.214.480 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en represente la presente demanda en representación judicial de la parte demandante.

TERCERO NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>187</u> DE HOY <u>21</u> DE <u>OCTUBRE DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 20 de octubre de 2022

ALEJANDRO GOZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3728
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00741-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintidós.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION previa de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado Cristian Robert Londoño Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14635531, en los diferentes establecimientos bancarios relacionados en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de \$ 6.166.433.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **187** DE HOY **21** DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

OFICIO NRO. 2997

Señor
GERENTE

Ciudad.

REF: EJECUTIVO RAD. # 76-001-40-030262022-00741-00
DTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI –FONAVIEMCALI-
NIT. 890.311.006-8
DDO: CRISTIAN ROBERT CARDONA GUTIERREZ

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT’S o cualquier otro producto financiero que se encuentren a nombre del demandado Cristian Robert Cardona Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14635531, en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 6.166.433.00 pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S
DEUDOR: DIANA BANESA MORENO MUÑOZ
RADICACIÓN 760014003026-2022-00742-00

AUTO NO. 3511

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el párrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3º, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo de la acreedora prendaria.

SEGUNDO: ORDÉNASE el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **Diana Banesa Moreno Muñoz** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.086.003 a saber: Clase: motocicleta, Marca: Bajaj, Línea: Discover 125 ST-R-BS , Modelo: 2020 **Placas: DVL-78F** Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre d de 2022

Oficio No. 3059

Señores

POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S
DEUDOR: DIANA BANESA MORENO MUÑOZ
RADICACIÓN 760014003026-2022-00742-00

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que, dentro del proceso de la referencia, se dictó auto en el que se **RESOLVIÓ**:

“SEGUNDO: ORDÉNASE el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **Diana Banesa Moreno Muñoz** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.086.003 a saber: Clase: motocicleta, Marca: Bajaj, Línea: Discover 125 ST-R-BS , Modelo: 2020 **Placas: DVL-78F** Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos. *_(fdo) JAIME LOZANO RIVERA. JUEZ.*”

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022.

Oficio No. 3060

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDA

**APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S
DEUDOR: DIANA BANESA MORENO MUÑOZ
RADICACIÓN 760014003026-2022-00742-00**

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que, dentro del proceso de la referencia, se dictó auto en el que se **RESOLVIÓ**:

“SEGUNDO: ORDÉNASE el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **Diana Banesa Moreno Muñoz** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.086.003 a saber: Clase: motocicleta, Marca: Bajaj, Línea: Discover 125 ST-R-BS , Modelo: 2020 **Placas: DVL-78F** Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos. *_(fdo) JAIME LOZANO RIVERA. JUEZ.*”

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

**Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA**